

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2019-00179

Decisión: Incorpora-requiere

Se incorpora al proceso intento de notificación personal de los demandados Juan David Palacio y Gupa Agro S.A.S. que realizó el apoderado de la entidad demandante al correo electrónico de ambos. No obstante, la misma no podrá ser tenida en cuenta toda vez que, a pesar de que se deja constancia de que fue entregada de forma exitosa, en la comunicación remitida se incurre en un error al señalarse el radicado del proceso, expresándose incorrectamente su año de radicación.

En tal sentido, se requiere nuevamente a la parte demandante para que proceda de conformidad a efectuar nuevamente la notificación personal de los demandados, atendiendo la corrección realizada en el presente auto. Valga resaltar que, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, una vez proceda de conformidad, deberá allegar nuevamente al Despacho las pruebas correspondientes a la comunicación que remitió y a su entrega exitosa a los correos electrónicos de los demandados.

Por otro lado, atendiendo a la solicitud del apoderado, se deja constancia en el plenario de los dineros que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales a disposición del presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 12 de agosto de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_52, fijados a las 8:00 a.m.*



Secretario